

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00543-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de MARÍA CRISTINA COPETE SERRATO, por las siguientes sumas:

PAGARÉ N° **5700473200115443**

1) **3231,0157 UVR** equivalentes al 25 de mayo de 2022 a **\$986.614,88** por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 21 de noviembre de 2021 al 21 de mayo de 2022, como se observa en el cuadro subsiguiente.

Nº. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL EN MORA	
		PESOS	UVR
1	21/11/2021	\$ 138.439,78	453,37
2	21/12/2021	\$ 138.970,89	455,11
3	21/01/2022	\$ 139.918,87	458,21
4	21/02/2022	\$ 140.873,32	461,34
5	21/03/2022	\$ 141.834,28	464,49
6	21/04/2022	\$ 142.801,81	467,6545
7	21/05/2022	\$ 143.775,93	470,8446
TOTAL		\$ 986.614,88	3231,0157

2) Los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1°; desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora, hasta la data en la cual el pago total se verifique, a la tasa máxima legal permitida, o a la rata del 12,75% EA, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

3) **\$83.554.675,91** equivalentes al 25 de mayo de 2022 a **273629,028 UVR**, correspondiente al capital insoluto contenido en la escritura pública 279 del 4 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, allegada como base de la presente ejecución.

4) Los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 2 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total, a la tasa del 12,75% E.A. o a la máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

5) **\$3.489.167,03** correspondientes a intereses de plazo pactados y vencidos, liquidados a la tasa del 8,50% E.A. sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, liquidados hasta el 25 de mayo de 2022, discriminados en el escrito liminar.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40663870**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

CUARTO: De la demanda y sus anexos se corre traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

QUINTO: Procédase a notificar al extremo ejecutado en la forma establecida por los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

SEXTO: Se RECONOCE personería al abogado CHRISTIAN ANDRÉS CORTÉS GUERRERO como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato especial conferido (fl.1 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>99</u> Hoy <u>04 de noviembre de 2022</u> La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eac7082f25b08362e9f1a159a25bbe18ed30d5013f81f246994ec4e2576b99e**

Documento generado en 03/11/2022 02:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>